

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero VIII Región

**MODIFICA RESOLUCION N° 722 EXENTA, DE 2001, QUE PROHIBE USO DE
CAMPOS DE PASTOREO DE CORDILLERA**

Resolución Núm. 261 exenta.- Concepción, 15 de abril de 2002.- Vistos: El DFL RRA N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; el D.S. N° 46, de 1978, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones, y los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.755, y Considerando:

Que por resolución exenta N° 722, de 2001, de esta Dirección Regional, se prohibió el uso de campos de pastoreo de pre y alta cordillera, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y hasta el día 30 de noviembre de 2002.

Que en la actualidad no existe presencia de animales en campos de pastoreo de la República de Argentina, próximos a la frontera con nuestro país, lo que minimiza los riesgos de introducción de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas al territorio nacional.

Que habiendo variado las circunstancias que se tuvieron en consideración para establecer la prohibición de ingreso de animales biungulados a los campos de pastoreo de pre y alta cordillera, corresponde modificar también la predicha resolución.

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 722, de fecha 3 de octubre de 2001, de este origen publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2001, exclusivamente en cuanto a que la prohibición de uso de los campos de pastoreo de pre y alta cordillera que en ella se indican, y la prohibición de tránsito de animales y el transporte de productos y especies que puedan ser vehículo de contagio de la fiebre aftosa, hacia esos mismos campos, regirán solamente hasta el día 30 de abril de 2002.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Jaime Peña Cabezón, Director Regional S.A.G., VIII Región del Bío Bío.